



**Resolución Directoral
Nº 286 -2017-SENACE/DCA**

Miraflores, 29 SET. 2017

VISTOS: (i) el Anexo N° 02889-2017-1, de fecha 11 de setiembre del 2017, que contiene la solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio "Unidad Integrada de Peaje y Pesaje (UIPP) km 90 "Yanacancha" progresiva km 90+180 – km 90+730 del proyecto Ampliación de la Variante Hualla Hualla del Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Puente Inambari", presentada por el señor Raphael Carpio Pacheco representante legal de Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A; y, (ii) el Informe N° 188-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 28 de setiembre del 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, Senace) como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la precitada Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio del 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados - EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;



Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transportes; así como, la Ley N° 27446 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no prevén un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;

Que, el artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos especiales, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por esta Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, el artículo 198 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros puntos, que éste podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia (determinando su contenido y alcance), se podrá realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (de no señalarse ello se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento);

Que, como resultado de la evaluación de dicha solicitud de desistimiento del procedimiento de evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio "*Unidad Integrada de Peaje y Pesaje (UIPP) km 90 "Yanacancha" progresiva km 90+180 – km 90+730 del proyecto Ampliación de la Variante Hualla Hualla del Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Puente Inambari*", mediante Informe N° 188-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 28 de setiembre del 2017, se concluyó por aceptar dicho desistimiento y declarar concluido el procedimiento correspondiente, procediéndose al archivo del expediente;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de evaluación y aprobación del Informe Técnico Sustentatorio "*Unidad Integrada de Peaje y Pesaje (UIPP) km 90 "Yanacancha" progresiva km 90+180 – km 90+730 del proyecto Ampliación de la Variante Hualla Hualla del Corredor Vial Interoceánica Sur, Perú – Brasil, Tramo 2: Urcos – Puente Inambari*", solicitado por la Concesionaria

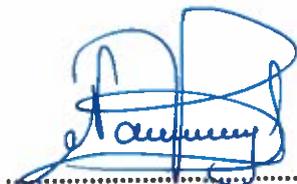
Interoceánica Sur Tramo 2 S.A; y, en consecuencia, declarar concluido el mismo, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N°188-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 28 de setiembre del 2017, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



Regístrese y Comuníquese,



.....
Nancy Chauca Vásquez
Directora de Certificación Ambiental
Senace

